



CERTIFICADO

EXPEDIENTE NÚM.	ORGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
155/2026	La Junta de Gobierno Local	30/03/2026

Miquel Sallés Puig, en calidad de Secretario Accidental de este órgano, CERTIFICO:

Que, en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada, se adoptó el siguiente acuerdo, que traducido al castellano es como sigue:

Aprobación del otorgamiento de una subvención por concesión directa al Club Bádminton Canovelles, destinada a financiar el desarrollo del Programa de actividades deportivas 2026; y aprobación del convenio regulador de la subvención. Expediente núm. 155/2026	
Favorable	Tipo de votación: Ordinaria A favor: 6, En contra: 0, Abstenciones: 0, Ausentes: 0

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

“Expediente: 155/2026.

Asunto: Aprobar la subvención para la realización de actividades deportivas del año 2026 al Club Badminton Canovelles.

Vista la petición formulada por el CLUB BADMINTON CANOVELLES para que le sea concedida una subvención para poder organizar el desarrollo de su Programa de actividades deportivas anuales.

Visto que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local:

1. El Municipio, para la gestión de sus intereses en el ámbito sobre competencias, puede promover actividades y prestar los Servicios Públicos que contribuyan a satisfaga las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.





2. Ejerciendo como competencias propias en las siguientes materias:

l) promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

Dada la voluntad del Ayuntamiento de Canovelles de incentivar algunas actuaciones consideradas de interés público y estratégico en las políticas municipales de promoción del deporte, todo en coherencia con el compromiso del Ayuntamiento en el contenido de la Carta de las ciudades Educadoras refrendado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del 12 de junio de 2002, y en el que se quiere asumir una función educadora con intencionalidad y responsabilidad para la formación, la promoción y el desarrollo de sus habitantes.

Visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

Vista la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Canovelles, que fue aprobada inicialmente por acuerdo del Ayuntamiento adoptado en sesión Plenaria de fecha 27 de septiembre de 2012, acuerdo que ha sido elevado a definitivo por no haberse presentado ninguna alegación, reclamación o sugerencia durante el trámite de información pública y audiencia, y publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona del día 15 de febrero de 2013 (en adelante la Ordenanza).

Dado que en esta Ordenanza establece en su artículo 15 los supuestos que habilitan a conceder subvenciones por el procedimiento de concesión directa, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.2 de la LGS.

Dado que en el caso concreto objeto de solicitud, se dan las circunstancias previstas en el artículo 15.1 apartados a) y c) de la Ordenanza para que se pueda proceder a la concesión de una subvención directa, motivada por la voluntad del Ayuntamiento de Canovelles de incentivar algunas actuaciones, consideradas de interés público y estratégico en las políticas municipales de promoción deportiva todo en coherencia con el compromiso del Ayuntamiento en el contenido de la Carta de las Ciudades Educadoras refrendado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del 12 de junio de 2002, en el que se quiere asumir una función educadora con intencionalidad y responsabilidad para la formación, la promoción y el desarrollo de sus habitantes.

Vista la certificación del CLUB BADMINTON CANOVELLES en que se ha dado cumplimiento a la instrucción 1/2015, de 6 de noviembre, del Departamento de Gobernación y Relaciones institucionales de la Generalidad de Cataluña, sobre requisito de acceso y de ejercicio de puestos de trabajo que implican contacto habitual





con menores, en relación con lo previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 de Protección Jurídica del Menor, modificada por la ley 26/2015.

Dado que el primer párrafo del artículo 28 LGS habilita a que estas subvenciones se instrumenten mediante convenio.

Dado que según el apartado segundo del artículo 15 de la Ordenanza, en el texto del convenio, además del / de la beneficiario / a, el objeto y la cuantía de la subvención, se fijarán el plazo de ejecución de la actividad subvencionada, el plazo y la forma de justificación, la forma de pago, así como la compatibilidad con otras subvenciones o ayudas recibidas para la misma finalidad.

Visto el informe favorable emitido por el técnico de deportes de fecha 10 de febrero de 2026.

Dado que la Junta de Gobierno Local aprobó en fecha 28 de abril de 2025 la concesión de una subvención al CLUB BADMINTON CANOVELLES, para el desarrollo de su Programa de actividades deportivas anuales.

El CLUB BADMINTON CANOVELLES ha hecho los trámites de acuerdo con lo dispuesto en el acuerdo de concesión de la subvención aportando la documentación requerida justificativa.

Se ha llevado a cabo por parte del técnico responsable del Servicio, la comprobación de los documentos aportados referentes a la justificación económica y su traslado a la Intervención del Ayuntamiento para su validación y posterior aprobación de la cuenta justificativa.

La Intervención Municipal ha emitido informe sobre la correcta justificación.

Dado que el órgano competente para aprobar el otorgamiento de subvenciones es la Junta de Gobierno Local conforme las Bases de Ejecución del Presupuesto y la Resolución de la Alcaldía núm. 2023-951 de 23 de junio de 2023, esta competencia está delegada en la Junta de Gobierno Local.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/449 de 20 / de marzo / 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 23 / de marzo / 2026.

RESOLUCIÓN

Primero. APROBAR la cuenta justificativa correspondiente a la subvención del año 2025 al CLUB BADMINTON CANOVELLES que a continuación se detalla:





Concepto	Importe concesión	Importe pagado	Importe a justificar	Importe justificado	Importe aceptado	Importe a reintegrar
Programa de actividades deportivas anuales	2.720,00	2.720,00	2.720,00	4.809,50	2.720,00	0,00

Segundo. APROBAR el otorgamiento de una subvención por concesión directa al CLUB BADMINTON CANOVELLES por un importe de dos setecientos veinte euros, 2.720,00 €, destinada a financiar el desarrollo del Programa de actividades deportivas anuales de su entidad, de acuerdo con el artículo 15.1 apartados a) y c) de la Ordenanza General de Subvenciones.

Tercero. APROBAR la minuta del convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Canovelles y el CLUB BADMINTON CANOVELLES, que debe regular la subvención concedida, el texto literal es el siguiente:

“CONVENIO A FORMALIZAR CON EL CLUB BADMINTON CANOVELLES PARA EL DESARROLLO DE SU PROGRAMA DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS ANUALES 2026.

Canovelles,

REUNIDOS

Por un lado, el señor Emiliano Cordero Soria, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Canovelles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1. b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y por otro, el CLUB BADMINTON CANOVELLES, NIF G64650401 y domicilio en Canovelles, calle Can Palots, 4E, 2º 4ª, representado por el Presidente de la entidad Sr. DANIEL GARCÍA MARTÍN.

ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

1. Que el Club Bádminton Canovelles ha solicitado una ayuda económica al Ayuntamiento de Canovelles destinado a desarrollar su Programa de actividades deportivas anuales de 2026 siendo posible llevar a cabo la actividad, si es necesario, en espacios e instalaciones municipales, siendo este permiso prorrogable hasta la firma del siguiente convenio, en caso de solicitar una nueva subvención anual.

2. Que es voluntad del Ayuntamiento de Canovelles incentivar algunas actuaciones consideradas de interés público y estratégico en las políticas municipales de promoción deportiva, todo en coherencia con el compromiso del Ayuntamiento en el contenido de la Carta de las Ciudades educadoras refrendado por acuerdo de la Junta





de Gobierno Local del 12 de junio de 2002, y en el que se quiere asumir una función educadora con intencionalidad y responsabilidad por la formación, la promoción y el desarrollo de sus habitantes.

3. Que en el Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por el Pleno, se indica como Línea Estratégica 4 la Promoción del Deporte, y ésta tiene como objetivo estratégico incentivar prácticas saludables en la ciudadanía a través de la promoción del deporte. Donde el efecto detallado es incrementar la práctica del deporte en el municipio.

4. Que el importe del convenio figura a la aplicación presupuestaria 105 341 48960 del capítulo IV Transferencias corrientes, del presupuesto municipal del año 2026 aprobado inicialmente por acuerdo de Pleno de fecha 27 de noviembre de 2025 y con aprobación definitiva de fecha 31 de diciembre de 2025.

Por todo ello, ambas partes, de común acuerdo, y reconociéndose plena capacidad para este acto, formalizan este convenio, que se registrá por los siguientes:

PACTOS

Primero. - OBJETO:

El objeto de este convenio es regular la colaboración económica del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto/actividad siguiente: Desarrollo del programa de actividades deportivas anuales: promoción del bádminton en la población en edad escolar y adulta de Canovelles. Fomento del asociacionismo mediante la práctica del bádminton tanto a nivel recreativo como competitivo.

Este convenio contribuye al logro de los objetivos del Plan Estratégico de subvenciones en tanto que promueve su efecto de incrementar la práctica del deporte en el municipio.

Segundo. - IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN:

El Ayuntamiento a través del Servicio de Deportes subvencionará al Club Bádminton Canovelles con un importe de 2.720,00 €, dos mil setecientos veinte euros, para colaborar en la realización de las actividades descritas en los puntos anteriores.

Tercero. - ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

Se entenderá aceptada la subvención con la firma de este convenio por parte del/de la beneficiario/a.

Cuarto. - PLAZO DE EJECUCIÓN:

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan a lo largo de la ejecución del proyecto de actividades deportivas anuales, la que se llevará a cabo a lo largo de año 2026.

Quinto. - PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN:





El/la beneficiario/a deberá justificar la realización del proyecto/actividad subvencionada antes del día 31 de diciembre de 2026, mediante la presentación de los medios previstos en el artículo 23 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Canovelles

Sexto. - PAGO:

1.- El Ayuntamiento de Canovelles hará efectivo el importe total de 2.720,00 €, realizándose en concepto de anticipo, un pago correspondiente al 100% de la cantidad total a partir del momento de la firma del presente convenio.

2.- Asimismo, antes del pago el/la beneficiario/a deberá acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Séptimo. - OBLIGACIONES DE LOS/LAS BENEFICIARIOS/AS:

1.- Los/las perceptores/as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación.

2.- El/la beneficiario/a de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, ya aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

3.- Los documentos, de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se deberán conservar por un periodo no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

4.- Los/las beneficiarios/as deberán hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

5.- Los/las beneficiarios/as han de dar publicidad de las subvenciones y ayudas recibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2013 y la Ley 19/2014.

6.- La entidad se obliga a dar cumplimiento a la Ley 19/2014 de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en los términos que contiene el artículo 3, apartado 4, letra b, de dicha Ley, así como al artículo 10 del Decreto 8/2021 de 9 de febrero, sobre transparencia i el derecho de acceso a la información, en el caso de encontrarse en los supuestos regulados en el artículo 9 del mencionado decreto.

7.- El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

Octavo. - COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES:





1.- Los/las beneficiarios/as deberán comunicar la petición y/o obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud.

2.- La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

Noveno. - RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO:

En todo lo no previsto en la presente resolución se estará sujeto a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

Décimo. - VIGENCIA DEL CONVENIO:

Este convenio será vigente desde el día de su firma y hasta el día 31 de diciembre de 2026. Asimismo, podrá ser objeto de prórroga mediante acuerdo expreso de ambas partes.

Y en prueba de conformidad, las personas que lo otorgan firman el presente convenio / acuerdo, por duplicado en el lugar y fecha que se señalan en el encabezado de este documento.”

Cuarto. AUTORIZAR Y DISPONER el gasto de dos mil setecientos veinte euros, 2.720,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 105 341 48960 del capítulo IV Transferencias corrientes, del Presupuesto General Municipal del año 2026, para hacer frente a la subvención que otorga.

Quinto. FACULTAR al Alcalde-Presidente, señor Emiliano Cordero Soria, tan ampliamente como en derecho sea menester, para la firma del convenio y toda la documentación que se derive.

Sexto. APROBAR el otorgamiento de un anticipo del 100% de la subvención otorgada, para hacerla efectiva en las fechas que se indican, en el bien entendido de que la entidad beneficiaria deberá justificar la actuación objeto de la concesión antes del día 31 de diciembre de 2026 con el informe favorable del técnico responsable del área.

Séptimo. NOTIFICAR este acuerdo al CLUB BADMINTON CANOVELLES, al Servicio de Deportes y comunicar el acuerdo a la Intervención Municipal.

Octavo. DAR cumplimiento a la ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, garantizando que toda la información pública relacionada con este acuerdo sea accesible y disponible para la ciudadanía a través de los canales establecidos.





Noveno. ENVIAR el texto del presente convenio y los datos estructurados de la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.8 de la LGS y al Registro de Subvenciones y Ayudas de Cataluña.

Décimo. Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente recurso de reposición potestativo delante de este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día después de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 i 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, delante del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día después al de recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativa no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo esto sin perjuicio que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pueda estimar más conveniente a su derecho.”

Y para que así conste a los efectos del expediente, se emite el presente certificado por orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, con la excepción prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

